



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2021-00081-00

DEMANDANTE: MARELA NIEVES OÑATE

DEMANDADO: HEINER HURTADO

Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares incoada por el doctor JUAN JOSE NIEVES ZARATE obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante MARELA NIEVES OÑATE, el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción La Guajira,

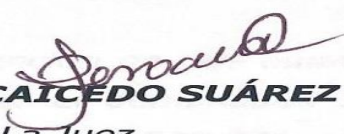
RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado HEINER HURTADO, identificado con la C.C. No. 1.118.828.736, depositados en cuenta corriente, de ahorro o CDT, en las siguientes entidades bancarias: BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, COLPATRIA, BANCO W, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO MUNDO MUJER, BANCAMIA, BANCOOMEVA, CITIBANK, BANCO FALABELLA, FNA AHORRO y SERFINANZA, de la ciudad de Riohacha, Valledupar y Barranquilla.*

SEGUNDO: *Ofíciase al Director o Gerente de las entidades bancarias relacionadas, para que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta de depósito judicial No. 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante MARELA NIEVES OÑATE., hasta cubrir la suma de **TREINTA MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$30.014.742) M/L***

QUINTO: *Por secretaría librarse los respectivos oficios.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez